

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES

ALCALDESA:

Encarnación Fuertes Reboiro

CONCEJALES ASISTENTES:

Claudiu Nicolae Opris
José Antonio Royo Gutiérrez
Enrique Pérez Castañeyra
Carmina Burgos Arriaga
Ana M^a Martínez Díez
Pablo Zorzano Palacios
Jenaro Moreno Bravo

NO ASISTEN:

Nayara Prieto Sáenz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Agoncillo, siendo las 9:30 horas del día 2 de junio de 2025, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Encarnación Fuertes Reboiro, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2025.

Se pregunta si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2025, distribuida con la convocatoria de la presente sesión, y no habiéndose formulado ninguna, se declara aprobada.

II.- PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Teniendo en cuenta:

1. Que el contrato de servicios para la “Gestión integral de instalaciones deportivas municipales”, fue suscrito con JIG EASY SERVICES, S.L. el día 25 de octubre de 2023, determinándose en el mismo que su duración inicial se establecía para el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 (en este caso entró en vigor al día siguiente de su formalización) hasta el 30 de



septiembre de 2025.

2. Que según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, la duración inicialmente establecida podría ser objeto de hasta dos prórrogas anuales, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2027, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.
3. El informe de la Responsable del Contrato de fecha 26 de mayo de 2025.
4. El informe de Secretaría.
5. El informe de fiscalización previa.
6. Lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
7. La propuesta de la Alcaldía.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

PRIMERO: Establecer una primera prórroga anual del contrato para la prestación de los servicios para la “Gestión integral de instalaciones deportivas municipales”, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, con la mercantil JIG EASY SERVICES, S.L.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local para que, en su momento, proceda a resolver sobre las sucesivas prórrogas del referido contrato.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

III.- PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE TITULARIDAD MUNICIPAL 'PIRULETA' PARA EL CURSO 2024-2025 Y SIGUIENTES. (E.G. nº 379/2025)

Teniendo en cuenta:

1. Que el contrato de servicios de “Educación infantil de primer ciclo en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal 'Piruleta' para el curso 2024-2025 y siguientes”, fue suscrito con ESTUDIO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, S.L. el día 20 de agosto de 2024, determinándose en el mismo que su duración inicial se establecía para el curso escolar 2024-2025.
2. Que según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, la duración inicialmente establecida para el curso escolar 2024-2025 podría ser objeto de hasta dos prórrogas anuales,



para los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (cursos escolares).

3. El informe de la Responsable del Contrato de fecha 26 de mayo de 2025.
4. El informe de Secretaría.
5. El informe de fiscalización previa.
6. Lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
7. La propuesta de la Alcaldía

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

PRIMERO: Establecer una primera prórroga anual para el curso escolar 2025-2026, del contrato de servicios de “Educación infantil de primer ciclo en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal 'Piruleta' para el curso 2024-2025 y siguientes”, suscrito con ESTUDIO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, S.L.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local para que, en su momento, proceda a resolver sobre las sucesivas prórrogas del referido contrato.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

IV.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL DE AGONCILLO

Teniendo en cuenta la conveniencia de proceder a la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de guardería municipal “Piruleta” de Agoncillo, al objeto de adaptarla al régimen de concesión de ayudas de denominado como bono infantil.

Visto que mediante escrito remitido por la Dirección General de Gestión Educativa del Gobierno de la Rioja en fecha 8 de mayo de 2025 se comunicó a este ayuntamiento la posibilidad de proceder, de forma excepcional, al incremento de precios por encima del IPC, debido a la variación sufrida por el salario mínimo interprofesional, lo que posibilita la percepción de mayores ingresos en concepto de bono infantil sin coste directo para los sujetos pasivos de la tasa.

Visto el proyecto de modificación del artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio, consistente actualización de tarifas en lo referente únicamente al “aula matinal”.



Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Visto asimismo el informe técnico-económico para la modificación de la referida Ordenanza fiscal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (5 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de guardería municipal de Agoncillo, con la redacción que a continuación se recoge:

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DE AGONCILLO.

Artículo 7.- Cuota tributaria y recaudación

7.1.- La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Servicios	Importe euros
Matrícula inicial de admisión	70,00
Matrícula segundo curso y sucesivos	40,00
Jornada completa (de 9,00h a 14:30h, incluye comedor) mensual	288,19
Aula matinal (de 7:30h a 9:00h) mensual	30,00
Actividades complementarias (de 14:30h a 17:30h) mensual	45,00

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en dicho plazo no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para llevar a cabo los trámites tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación por parte de la Alcaldesa se pregunta si por parte del grupo municipal socialista desea incluirse algún punto por urgencia en el orden del día de la sesión. Dado que no es necesario se pasa a la parte de control de órganos de gobierno.

V.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

V.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da a conocer a la Corporación que desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento la Alcaldía ha adoptado Resoluciones que van desde la número 2025/297, de fecha 29/04/2025, a la número 2025/370, de fecha 28/05/2025.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de Enrique Pérez, portavoz del grupo municipal socialista, se formulan los siguientes ruegos y/o preguntas:

En cuento a los trabajos de desbroce expone que se ha producido un incremento de las temperaturas, las pelusas de los chopos y las lluvias han sido más abundantes, lo que aumenta el riesgo de incendio, por lo que propone que se estudie su adelanto.

Por la Alcaldesa se interviene aludiendo a que los desbroces han empezado hoy mismo tras pedir oferta a varias empresas, todos los años es en las mismas fechas, pero este año ha llovido mucho, la vegetación ha crecido más y los caminos están como están, pero no ha habido problema. Para el año próximo se estudiará según sea el año.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:43 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº





La Alcaldesa

Encarnación Fuertes Reboiro

(Documento firmado electrónicamente)

El Secretario-Interventor

